



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00298
Decisión: Notifica conducta, da traslado de demanda, incorpora contestación, reconoce personería y concede acceso.

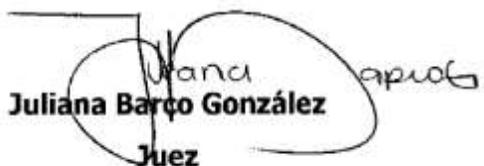
Se incorpora el escrito presentado por el demandado en donde confiere poder al abogado **Sebastián Muñoz Zuluaga** para que lo represente en el presente proceso (Cfr. Archivo 12). Entonces, conforme con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, mediante conducta concluyente al señor Juan Sebastián España Burbano, advirtiéndose que **la notificación se entiende surtida desde que se notifique por estados de esta providencia**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se le reconoce personería al abogado Sebastián Muñoz Zuluaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 1152201996 y la tarjeta de abogado No. 299352 para que represente al demandado en los términos del poder conferido para el efecto. Se le concede acceso al expediente digital por intermedio de la secretaria del despacho a la dirección de correo electrónico sebaszm93@hotmail.com.

Por otro lado, se incorpora la contestación a la demanda (Cfr. Archivo 12). Sin embargo, toda vez que no ha vencido el término de traslado, el demandado podrá presentar pronunciamientos adicionales si lo considera pertinente, de lo contrario una vez agotado el término se continuará con la etapa pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 8 jun 2023

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d86f8a07d58f6c40838d73bb4d54f693455f825da371b60a1ef67531cf80f9e**

Documento generado en 07/06/2023 12:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>